

***Los desechos sólidos en tiempos de pandemia. El derecho a un
Ambiente sano en la ciudad de Panamá***

Vanessa Campos Alvarado
Universidad de Panamá
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Centro de Investigación Jurídica. Panamá
vanecampsalva10@gmail.com

Recepción: 23 de julio de 2020

Aceptación: 30 de julio de 2020

Resumen:

La pandemia del coronavirus, Covid-19 ha tomado sorpresivamente las ciudades del mundo. Muchas personas no se encontraban preparadas para afrontarlo ni médica, ni económicamente. La proliferación de contagios y la mortalidad que ella conlleva tiene alarmada a la población mundial. Para contrarrestar el contagio se hace obligante el uso de implementos de bioseguridad que son lanzados irresponsablemente por sus usuarios en la vía pública agravando la composición de los desechos sólidos y convirtiéndose en una amenaza para la salud de los recolectores. Sobre la recolección de estos desechos no existe una legislación o protocolo especial. Este vacío debe ser subsanado por eso se advierte y por tratarse del ambiente sano, esencial para retornar a una nueva normalidad.

Palabras Claves: Ambiente, Derechos Humanos, Derecho ambiental, nueva normalidad, pandemia, salud ocupacional.

Summary:

The Coronavirus pandemic, Covid-19 has surprisingly taken over the cities of the world. Many people were not prepared to face it, neither medically nor financially. The proliferation of infections and the mortality that she provokes has alarmed the world population. To counteract the contagion, the use of biosecurity implements is compulsory, which are irresponsibly thrown by their users on public roads, aggravating the composition of solid waste and becoming a threat to the health of collectors. Regarding the collection of these wastes, there is no special legislation or protocol. This gap must be filled for that reason and the healthy environment, essential to return to a new normality, is noticed.

Keywords: Environment, Human Rights, Environmental Law, new normality, pandemic.

Introducción

En tiempos anteriores los desechos sólidos fueron motivo de preocupación por la inadecuada recolección y ausencia de procesamiento con el objeto de aprovechar los residuos a través del reciclaje. La composición de estos desechos ha variado. Y esta una nueva situación es un agravante del problema. El cambio de los desechos sólidos en la ciudad de Panamá tiene como punto de partida la denominada Pandemia que ha originado el Coronavirus o conocido también como Covid-19.

El termino Pandemia significa la extensión de una enfermedad a distintos países, lo que actualmente ocurre con el Coronavirus o Covid-19. Su inicio en China en la ciudad de Wuham ha trascendido a Europa, Asia África y América Latina y Anglosajona donde millones de personas se han contagiado de esta enfermedad y con una gran mortalidad. El 1 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud la Pandemia Panamá no ha sido excepción.

Actualmente la cifra de contagios a nivel mundial ha superado los 9 millones y más de 482,000 fallecidos¹. En Panamá los contagiados llegan hasta el momento a más de 30,000 personas y más de quinientas defunciones.

Debido a la gravedad de la sintomatología que produce el coronavirus se justifica tomar medidas de protección a la salud o de bioseguridad tanto por el personal médico especializado y ciudadanos para evitar el contagio ya que sus resultados pueden ser fatales dependiendo de las condiciones de salud previas de quienes llegan a contagiarse. Los especialistas denominan comorbilidades a estas condiciones anteriores a la obtención de resultados positivos en las pruebas para su detección que hacen más susceptibles de agravarse el estado de los pacientes al ser contagiados con el Coronavirus, ocasionando fatalidad de gran incidencia en adultos mayores. “En los humanos se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome respiratorio agudo Severo (SARS)”²

Sin la intención de usurpar terrenos de especialistas, en ciencias de la salud los afectados por el coronavirus desarrolla cuadros respiratorios graves caracterizados por la ausencia de oxigenación y trombosis (formación de coágulos) entre otros síntomas que con las condiciones previas de salud afectadas (hipertensión, diabetes etc.) influye en que sobrevenga la mortalidad.

Ante este panorama, de una enfermedad tan temible y altamente contagiosa y que deja secuelas posteriores a quienes la padecen. Las alternativas planteadas de bioseguridad han sido el distanciamiento social, el uso de mascarillas o cubre bocas, guantes, lavados frecuentes de

¹ Organización Mundial de la Salud. www.who.int.

² *Ibidem*

manos, objetos y otras medidas de higiene. Sin embargo en esta enfermedad “...no se cuenta con un tratamiento específico de eficacia establecida...”³

Es importante prestar especial atención al uso de mascarillas y guantes, que si bien se consideran desechos hospitalarios, hoy por la necesidad de protección, son utilizadas fuera de los claustros nosocomiales. Una vez eliminados, estos, no se recolectan de igual forma que en el ambiente hospitalario en donde se depositan en envases especiales por su peligrosidad y factor contaminante además de utilizarse mamporros que los distinguen. Hoy están en las calles de la ciudad de Panamá formando parte común del panorama de las avenidas en sus aceras y calles. Y siendo de uso obligatorio para todos, el incremento de estos en la ciudad se observa con mayor frecuencia.

Esta ha sido la causa de los cambios en la composición de los desechos de la ciudad, donde guantes y mascarillas de un ambiente hospitalario y controlado hoy están por toda la ciudad sin restricciones, ni depósitos especiales. Están al aire libre cercano a residencias y centros comerciales.

El Tratado Universal del Medio Ambiente, aun cuando es una publicación elaborada hace varios años describe perfectamente el contenido de desechos urbanos y las causas que lo originan manteniendo su vigencia:

“Los desechos sólidos urbanos son en esencia los producidos en las zonas habitadas, por los habitantes de la ciudad.

Los podemos clasificar en:

- Domiciliarios comerciales y de servicios
- Residuos procedentes de la limpieza de calles y zonas verdes y mercados
- Eventualmente y dentro de ciertos límites, residuos procedentes de establecimientos industriales urbanos⁴”.

La composición de los desechos urbanos obedecen a diversas circunstancias y”...dependen esencialmente de:

- Del nivel de vida de los habitantes
- De la estación del año
- De los hábitos de la población
- De si la zona es turística o no
- Del clima

³ Harrison. Principios de Medicina Interna. 18ª edición. Editorial Mc Graw Hill. Volumen 1, impreso en China p.1488.

⁴ Tratado Universal del Medio Ambiente. Tomo IV Rezza Editores México p.455

- Del día de la semana⁵”

En el caso particular de este estudio la causa que es la pandemia o enfermedad no ha sido señalada como un condicionante de la composición de los desechos sólidos. Es una situación que no había sido considerada por lo cual debe prestarse especial atención para la búsqueda de soluciones.

Se han promulgado legislaciones especiales para obligar a los ciudadanos a protegerse como la Resolución 1420 del 1 de junio del 2020 “Que hace obligatorio el uso de mascarillas o barbijos para que de forma coactiva utilicen estos medios de bioseguridad cuyo incumpliendo acarrea una sanción de acuerdo al código sanitario del país”. Si vigencia es hasta que se levante la pandemia y es de estricto cumplimiento para nacionales y extranjeros. No obstante ¿Qué ocurre con los desechos de bioseguridad que se depositan en lugares públicos sin ningún tipo de conciencia exponiendo a los transeúntes a que trasladen, por esta fuentes, la enfermedad a otros escenarios? ¿Existe algún protocolo para que los recolectores de la Dirección de Aseo utilicen en torno a estos desechos que son frecuentes en calles y avenidas? ¿Se ha idea por el Estado garante de la conservación del ambiente alguna otra alternativa o contratación de equipo especializado en el procesamientos de estos desechos? Se encuentran los trabajadores de la Dirección de Aseo protegidos para lidiar con estos desechos?

A diferencia de los residuos originados por el Covid-19, los desechos hospitalarios tienen regulaciones especiales como el resuelto 02212 del 17 de abril de 1996. En esta regulación se establecen los requisitos mínimos para el manejo de residuos hospitalarios peligrosos tanto público como privado.

Los desechos hospitalarios infecciosos que requieren especial cuidado poseen agentes patógenos que son una amenaza para la salud. De acuerdo a lo descrito en la norma en comento. Ejemplos de deshechos infeccioso son: los residuos de cirugía, autopsias de pacientes de enfermedades contagiosas.

Los desechos hospitalarios según la presente norma, son transportados en recipientes como bolsas de polietileno con espesor de 200 a 300 micras. Este solo n ejemplo de las medidas que se toman con los desechos hospitalarios. En tanto que, los implementos de bioseguridad que utilizan los ciudadanos no tienen ninguna de las precauciones anteriores.

En la resolución 11 de 11 de enero del 2013, “Por la cual el ministerio de salud mediante la contratación de empresas debidamente autorizadas se encargara de la recolección y transporte, tratamientos y disposición final de los desechos hospitalarios peligrosos de sus instalaciones de salud a nivel nacional . La norma citada permite la contratación de empresas para la disposición

⁵ *Ibidem*.

de desechos hospitalarios públicos y privados que son responsables de la recolección de sus desechos. Ambas normas son ejemplos de las precauciones que se toman con los desechos hospitalarios. Igualmente debe prestarse la debida atención a los que se encuentran en la calle, originado con esta pandemia y que contienen agentes patógenos.

I. La Nueva Normalidad y la conciencia de los ciudadanos.

En vista de los efectos del Coronavirus que han degenerado en una Pandemia en la cual se ha impuesto un Cuarentena Sanitaria, se ha restringido la libertad para crear coercitivamente un distanciamiento social un tanto cuestionado considerando la infracción a garantías fundamentales, sin las cuales se considera se producirían mayores pérdidas siendo la principal la vida. El objetivo primordial de esta medida ha sido la reducción de contagios para retornar a la denominada Nueva Normalidad.

La nueva normalidad es más que el retorno a las actividades cotidianas del país tanto comerciales, institucionales como las de cada ciudadano común del país adoptando medidas de bioseguridad impuestas legalmente. En la Nueva normalidad debe estar presente en cada individuo una actitud consciente y solidaria de adopción de medidas de protección en beneficio de las mayorías.

II. El Régimen Ecológico y la conservación del ambiente como tarea conjunta

La aceptación de estas medidas debe ser a conciencia y con convicción con miras a tener salud y un ambiente sano. Tarea obligada que todos los ciudadanos partiendo del Régimen Ecológico Constitucional Panameño que en su artículo 119 resalta la labor de todos en la construcción de un país sin contaminación.

El texto del Régimen Ecológico Constitucional, recalando especialmente sus artículos 118 y 119, enmarcan una participación conjunta en la protección del ambiente.

Por una parte el artículo 118 subraya el papel del Estado en la conservación de “un ambiente sano y libre de contaminación” que permita la vida de la población.

Artículo 118.

Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado a la vida humana.

Desde el artículo 119 de la Constitución Panameña sobre régimen ecológico, se involucra en la conservación del ambiente a los habitantes en una tarea conjunta con el Estado que consiste en “...propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación”.

Artículo 119.

El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de ecosistemas.

En las circunstancias actuales mundiales que se afrontan por la Pandemia del Covid-19, que provoca enfermedades respiratorias graves que hasta el momento no tiene cura, es deber del Estado y de todo ciudadano, la práctica de medidas de bioseguridad para evitar mayores contagios y altas tasas de mortalidad.

Sin la práctica consciente de medidas de bioseguridad, como el lavado de manos frecuente con jabón o alcohol, utilizar mascarillas para evitar el contagio vía aérea, el distanciamiento social y el debido respeto a la cuarentena como uno de los mecanismos de distanciamiento, se dificulta la disminución de contagios.

La transmisión de la enfermedad se origina a partir de:

“... persona a persona a través de gotículas que salen despedidas de la nariz o de la boca de una persona infectada al toser o estornudar o al hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo⁶”.

La forma de transmisión aérea hace forzoso el uso de protección que inhiban la presencia de las gotículas como los tapa bocas y mascarillas presentes libremente en la ciudad. La mala disposición de estos desechos sin que se tome consciencia de los agentes contaminantes que en ellos se encuentran y que contribuyen a la propagación de la enfermedad. Los transeúntes que circulan, pueden transportarlos a sus hogares, por esto es tan importante las medidas de recolección y freno a esta conducta imprudente.

Si bien la norma constitucional dicta preceptos básicos para un ambiente sano corresponde a las autoridades del país hacer operativa dicha norma a través de reglamentos que la dinamicen y que las autoridades sean vigilantes de su cumplimiento de suerte tal que no se conviertan en lo que se denomina letra muerta pues no se cumple.

III. El Estado como procurador del bienestar social

El Estado como administrador público tiene un papel que cumplir como garante del bienestar social que la norma de procedimiento administrativo expone al definir en que consiste la administración pública en sus artículos 201 numeral 8 de la Ley Procedimiento Administrativo N. 38 de 31 de julio de 2000 en la cual expresa : desde el punto de vista objetivo”... el conjunto de actividades heterogéneas que tienen por finalidad lograr el bienestar social , como son la

⁶ Revista El Mundo www.elmundo Madrid, España.

prestación de servicios públicos , medidas de estímulo a las actividades sociales y medidas de freno a dichas actividades” .

El papel del Estado de garante de un ambiente sano y ejecutor de acciones para el bienestar general lo conduce a la creación de medidas que construyan los lineamientos a seguir para que el ambiente tenga la calidad que se requiere para ser habitable. Esto se traduce en la eliminación de desechos para la protección de los ciudadanos que hoy se encuentran en aceras y calles del país.

IV. La Protección de los Trabajadores recolectores de desechos en época de pandemia.

El Personal de la Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario de Panamá es el encargado de la recolección de desechos sólidos del país. Ante la pandemia del Covid-19 que ocurren actualmente en el país y que afectan la salud de todos, estos trabajadores recolectores que se encuentran altamente expuestos a agentes contaminantes y productores de enfermedades.

“La gestión eficaz de los residuos sólidos es un servicio básico que las ciudades necesitan para funcionar. A la luz de la situación actual, se vuelve crucial para mantener esta crisis de salud pública⁷”

En la búsqueda de un ambiente sano y equitativo es necesario tomar acciones para mejorar las condiciones en que estos desempeñan sus labores a diario. Se observa diariamente que no se les ha suministrado algún tipo de protección adicional a las que regularmente usan más que una simple mascarilla. Se realizan controles en la institución de toma de temperatura y alcohol además de mascarillas únicamente.

Como panameños los trabajadores recolectores de residuos, requieren igualmente conservar la vida y esto implica no convertirse en agentes transmisores de enfermedades que lleven a sus hogares. “Durante esa crisis mundial sin precedentes, los gobiernos y el público también deben apoyar a los recolectores de residuos municipales ya que representan un componente clave de la lucha de los países contra el virus⁸”

La actitud irresponsable de panameños que desechan mascarillas guantes y otros implementos de bioseguridad sin ningún tipo de control los pone al frente de agentes de contaminación a estos trabajadores del aseo diariamente.

En la práctica, se ha observado que los recolectores institucionales depositan en los equipos compactadores de recolección los desechos sólidos que están en bolsas plásticas. Pero al realizar esta misión y pasar por los lugares de recolección los que no han sido colocados debidamente en las calles, permanecen indefinidamente en exposición, pudiendo impactar tanto a los transeúntes como a aquellos que desarrollan la labor de recolección.

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo .2020

⁸ *Ibidem*.

Aun cuando estos residuos no sean recolectados es comprensible la actitud de estos trabajadores que protegen sus vidas y la de sus familias al no existir alternativas que subsanen esta ausencia de medidas.

La inexistencia de un protocolo para la recolección de estos desechos los hace permanecer en la intemperie indefinidamente. También el hecho de que estos trabajadores no tengan equipos especiales para su recolección o como alternativa la recolección por instituciones especializadas en estos menesteres. Es indispensable la elaboración de una legislación protectora, de acciones y estrategias. Por tanto cada Estado deberá través de: "... desarrollar regulaciones apropiadas para eliminar los desechos potencialmente contaminados y así evitar la propagación del virus. El diseño de planes de urgencia también ayudara a las naciones a abordar los desafíos financieros y sociales. Relacionados con el coronavirus⁹".

Hay que tener presente que la composición de los desechos vario substancialmente y las mascarillas que antes eran de uso hospitalario hoy pululan por cualquier calle o avenida del país y con un contenido peligroso que exige medidas de control.

El retorno a una "nueva normalidad" como una vuelta a la vida cotidiana conlleva cambios que no pueden logarse sin una labor conjunta entre Estado y ciudadanos como ya se ha advertido.

En la situación particular que se describe estos cambios claman por instructivos y directrices para restablecer la calidad necesaria de un ambiente sano. Estas deben orientar la labor de recolección de desechos sólidos. También debe extenderse a los ciudadanos y en el caso que lo amerite en la imposición de sanciones así como cuando se incumple el uso de mascarillas. En esta labor deben participar autoridades comunitarias y de policía.

Estos desechos de bioseguridad que están expuestos libremente no tienen los controles de los hospitalarios que si han recibido la debida atención evidente en la contratación de personal especializado en la labor de su traslado y procesamiento.

El componente operativo que forma parte de la administración pública a quien le corresponde la tarea de recolección fue creado mediante la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 denominada Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario y dicta otras disposiciones, tiene a su cargo la gestión integral de residuos sólidos, su manejo. En esta tarea pueden realizar explotación y aprovechamiento y disposición final con las debidas directrices para ejercer controles sobre la contaminación y salvaguardar la protección de la salud pública.

Entre sus funciones también se encuentra la realización de programas políticas y estrategias con el objeto de optimizar la disposición de desechos. Sus acciones se extienden a la promoción de políticas que provean de financiamiento para alcanzar sus metas. Esta tarea la realizarán en coordinación y supervisión del Ministerio de Salud.

⁹ *Ibíd.*

Sus facultades descritas en el artículo 7 de la Ley en comento, le permite contratar en la tarea de recolección, barrido, cobro y transporte de desechos con empresas que pueden ser nacionales o extranjeras. En este sentido y observándose la necesidad imperiosa de retornar a una normalidad con un ambiente sano, esta institución puede hacer una contratación con una empresa nacional o bien extranjera que posea los insumos necesarios para descontaminar la ciudad de estos desechos de bioseguridad.

La Dirección de Aseo como parte de la administración pública que “ Desde un punto de vista subjetivo, es el conjunto de organismos o dependencias estatales que conforman parte del Órgano Ejecutivo, cuya actividad está encaminada a lograr el bienestar social...”, según el artículo 201 numeral 8 tiene el deber de coadyuvar en el desarrollo de un ambiente sano en la recolección de agentes contaminantes. Pero requiere de equipos más efectivos para la protección de sus colaboradores y para la manipulación de los desechos peligrosos contenidos en los guantes y mascarillas que la población irresponsablemente bota a sabiendas de que puede estar contenido en ellos el agente del Covid-19. Esta es una exigencia como parte de preservar los derechos humanos y la salud ocupacional de estos trabajadores.

Los ciudadanos que actúen en omisión del deber de desechar adecuadamente estos implementos de bioseguridad, en cualquier área deben ser igualmente sancionados por su omisión. Sobre esta materia no se ha legislado y requiere atención. La legislación existente tiene vacíos al respecto debido a que es una situación nueva y ha tomado desprevenidos a muchos. Pero el derecho, debe evolucionar de acuerdo a las necesidades sociales. No puede estancarse ante los eventos que se suscitan y que requieren pronta atención ya que entonces el derecho no estaría logrando el objetivo de una protección oportuna y armónica de los derechos en el tiempo real que se requiere.

Si no hay alternativas para dotar a los recolectores de la Dirección de Aseo de lo necesario para preservar la salud propia y de los ciudadanos, debe contratarse una empresa especializada en este tipo de saneamiento.

El propósito final es tener un ambiente sano como escenario donde se desarrollará la nueva normalidad que debe ser producto de una labor conjunta entre Estado y Ciudadanos.

Si bien la norma constitucional no habla de una Nueva Normalidad evidentemente, no hace referencia a este nuevo término en el mantenimiento de un ambiente sano, todos los actores deben intervenir. Ambas situaciones entrañan acciones colectivas para lograr una aproximación a la vida antes del Covid-19 con una mejor actitud en la que no deben faltar valores como la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la justicia y la igualdad.

Los valores expuestos se materializan procurando un mayor bienestar a aquellos sectores con mayores carencia de la población, en el respeto a sus derechos a una vida digna, en la calidad de la educación, que no es accesible a todos debido a las falta de tecnología adecuada para aprender

a distancia en estas circunstancias de pandemia, en la garantía al derecho alimentario, que se encuentra afectado por el desempleo y por las medidas restrictivas de la libertad que si bien tienen el propósito de salvaguardar la vida evitando contagio a enfermedades, por otra parte, impide que los que trabajaban informalmente tengan recursos para suplir sus necesidades diarias, en la justicia que es según Ulpiano dar a cada cual lo que corresponde. ¿Qué es lo que corresponde a cada cual en el presente? Un ambiente sano para desarrollar actividades de subsistencia, una educación de calidad, seguridad alimentaria que permee a los ciudadanos, una salud igual para todos en su atención, condiciones de trabajo dignas, en la que los trabajadores no peligren y transmitan enfermedades a sus familias.

V. Reflexión Final

El retorno a una nueva normalidad plantea cambios individuales y de Estado. En las personas, este cambio se refleja en una actitud colaborativa, solidaria y de acatamiento a las leyes frente a la realidad que se vive. La actitud de los Estados en tanto debe consistir, en la ejecución de acciones para un bien común. Este bien común debe materializarse en procurar una educación adecuada en los tiempos de pandemia, en la seguridad alimentaria de los más carenciados muchos de ellos son trabajadores del sector informal que en estos momentos no pueden ejercer sus ocupaciones debido a las restricciones de circulación debido a la cuarentena lo que puede ocasionar la ruptura de esta medida de aislamiento para sufragar sus necesidades. Ante esta posibilidad el Estado debe garantizar esta seguridad alimentaria. Pero sobre todo procurar un ambiente sano para retornar a la normalidad en condiciones que permitan una recuperación del país del desarrollo humano y económico.

Por esto es importante establecer condiciones en las que la vida pueda desarrollarse con seguridad mediante legislación especial, protocolos directrices planes o programas que permitan sanear el ambiente construidas por personal idóneo y consultando a los sectores involucrados. La consulta en esta Pandemia a organizaciones especializadas y otros países es válida e importante por los aportes que pueden adquirirse para la construcción de una nueva normalidad proveniente de otras latitudes. Al pretender adoptar uno de esos modelos foráneos debe tenerse muy en cuenta el componente social, su comportamiento, la cultura para que lo que se implemente como alternativa sea viable y aceptado además de impregnarse de las particularidades de aquellos que deban acatarlas para lograr un mejor aceptación y acatamiento.

Referencias Bibliográficas

Organización Mundial de la Salud. www.who.int. Consultada el 26 de junio de 2020.

Revista El Mundo www.elmundo Madrid, España. Consultada el 27 de junio de 2020.

Harrison. Principios de Medicina Interna. 18ª edición. Editorial Mc Graw Hill. Volumen 1, impreso en China p.1488.

Tratado Universal del Medio Ambiente, Volumen 4. Rezza Editores de C.V Héroes de la Independencia. Coecillo-León Guanajuato México. Primera Edición 1993 Ibídem.

Resolución 1420 del 1 de junio del 2020.Publicada en la Gaceta Oficial 29037-A. Que ordena el uso de mascarilla barbijo en todo el territorio de la República de Panamá.

Resuelto 02212 del 17 de abril de 1996.Publicado en la Gaceta oficial 23021 del 23 de abril del 1996.

Resolución 11 de 11 de enero del 2013 Publicado en la Gaceta 7206 de 18 de enero de 2013.

Constitución Política de la República de Panamá. Editor Asamblea Nacional, Edición de Bolsillo, 2017.

Ley 38 de 31 de julio de 2000. Gaceta Oficial 24,109 de 2 de agosto de 2000.

Banco Interamericano de Desarrollo. ¿Cómo protegemos del Covid-19 a quienes mantienen nuestras ciudades limpias? www.iadb.org. Consultada el 29 de junio de 2020.

Ley 51 de 29 de septiembre de 2010.Publicada en la Gaceta Oficial 26631-A de 29 de septiembre de 2010.

Datos de la autora: Vanessa Campos Alvarado

Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, Especialista en Docencia Superior de la Universidad de Panamá. Postgrado en Gerencia Estratégica de Investigación Social en la Universidad Especializada de la Américas, Maestranda en Ciencias Sociales con Énfasis en Teoría y Métodos de Investigación en el Instituto de Estudios Nacionales. Diplomada en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Investigación Nivel Superior, Derecho Ambiental. Investigadora Jurídica desde el 2000. vanecampsalva10@gmail.com

